



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** JGL/2019/24

**Asunto:** JGL 2019/06/05, s. extraordinaria.

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:30 horas** del día **5 de junio de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	<b>Concejales</b>
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventora</b>	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas
No asiste	D <sup>a</sup> . M Jesús Tiemblo Garro
<b>Secretario</b>	D. David García Núñez
D. Miguel Rodríguez Ramos	

**A requerimiento de la Alcaldía**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asisten d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, y d. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que existe el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No se trae acta a la sesión.

##### **1.1. Corrección de errores.**

Advertido el error material contenido en el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de febrero de 2019.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda corregir los siguientes errores:

##### **Donde dice:**

[...] *Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2019 suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:*

- 1. Se presenta solicitud para de licencia ambiental para una explotación de ganado bovino de carne en régimen extensivo con un total de 13 animales*



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

(12 vacas y 1 semental), acompañada de una memoria de actividad redactada por el veterinario Don Manuel Monforte González.

2. La actividad se va a desarrollar en las parcelas:

- Parcela 60 del polígono 18 (Referencia Catastral 05047A029000600000WP) con una superficie de 26.583 m<sup>2</sup> según Catastro.
- Parcela 30 del polígono 26 (Referencia Catastral 05047A026000300000WY) con una superficie de 60.167 m<sup>2</sup> según Catastro.

Según las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico Común, y atendiendo al artículo 2.06.04.01, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico Común, las explotaciones agropecuarias en todas sus categorías, figuran como un uso permitido. [...]

### **Debe decir:**

[...] Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2019 suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

1. Se presenta solicitud para de licencia ambiental para una explotación de ganado bovino de carne en régimen extensivo con un total de 13 animales (12 vacas y 1 semental), acompañada de una memoria de actividad redactada por el veterinario Don Manuel Monforte González.

2. La actividad se va a desarrollar en las parcelas:

- Parcela 60 del **polígono 29** (Referencia Catastral 05047A029000600000WP) con una superficie de 26.583 m<sup>2</sup> según Catastro.
- Parcela 30 del polígono 26 (Referencia Catastral 05047A026000300000WY) con una superficie de 60.167 m<sup>2</sup> según Catastro.

Según las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico Común, y atendiendo al artículo 2.06.04.01, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico Común, las explotaciones agropecuarias en todas sus categorías, figuran como un uso permitido. [...]

### **02.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **02.01.- RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO DE TAFARRA**

Visto el escrito presentado por d. Isidoro Antonio Marbán Fernández en representación de **FCC AQUALIA S.A.** relativo a la certificación final de obra de la actuación de "Renovación de la Red de Abastecimiento del Camino de Tafarra" (nº. entrada registro 2019-E-RE-315), así como liquidación de obras (nº. entrada registro 2019-E-RE-338).

Visto el informe favorable de fecha 13 de mayo de 2019 emitido por d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la certificación final de obra de la “Renovación de la Red de Abastecimiento del Camino de Tafarra” acometida por FCC AQUALIA S.A. con cargo al canon variable del año 2019, ascendiendo a un total de 9.197,41 euros.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.02.- ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE PROSPECCIÓN DE AGUAS.**

Visto el escrito presentado por d. Isidoro Antonio Marbán Fernández en representación de FCC AQUALIA S.A. relativo a la certificación fin de trabajos estudio hidrogeológico del municipio de Candeleda (nº. entrada registro 2019-E-RE-315), así como el estudio realizado (nº. entrada registro 2019-E-RE-347).

Visto el informe favorable de fecha 17 de mayo de 2019 emitido por d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la certificación fin de trabajos estudio hidrogeológico del municipio de Candeleda presentado por FCC AQUALIA S.A. con cargo al canon variable del año 2019, ascendiendo a un total de 6.534,00 euros.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.03.- AMPLIACIÓN DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO EN CANDELEDA**

Mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-306) d. Isidoro Antonio Marbán Fernández en representación de **FCC AQUALIA S.A.** presenta Memoria de “Ampliación de Estudio Hidrogeológico en Candeleda”, redactada por la Ingeniera de Montes y Jefe de Servicio de FCC AQUALIA S.A. en Candeleda, dª. Claudia Lucía Muñoz Gallego.

Visto el informe favorable de fecha 13 de mayo de 2019 emitido por d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la actuación relativa a la Memoria de “Ampliación de Estudio Hidrogeológico en Candeleda”, redactada por la Ingeniera de Montes y Jefe de Servicio de FCC AQUALIA S.A. en Candeleda, dª. Claudia Lucía Muñoz Gallego, con cargo al canon variable de 2019, por un importe de 1.512,50 euros.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### 02.04.- Expte. 375/2019

Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 2097) dª. Silvia Córdoba Lefler, en representación de **HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.**, expone que es intención de esta empresa realizar el proyecto "Soterramiento de un tramo de 3 líneas de B.T. desde CT-0120 "los Castañuelos", en la localidad de Candeleda. Se adjunta proyecto a realizar y dirección de obra. El presupuesto de este proyecto asciende a 36.950,18 euros, por lo que solicita licencia de obra para este proyecto.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 4 de abril de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. Se solicita el soterramiento de un tramo de 3 líneas de baja tensión desde CT-0120 "Los Castañuelos". Con la obra se quiere mejorar el suministro eléctrico en la zona del Centro de Transformación 0120 de "Los Castañuelos". Todo el trazado se realiza por suelo urbano consolidado.
2. La obra consistirá en el soterramiento de tres líneas sustituyendo el tendido aéreo posado actual. Para la realización de la obra se presenta un proyecto eléctrico redactado por el ingeniero técnico industrial Don Pablo de la Puerta Blázquez, y visado por su colegio profesional. El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende 36.950,18 €.
3. Se presenta dirección de obra de técnico competente para la ejecución del proyecto por parte de Don Pablo de la Puerta Blázquez.
4. La fianza para responder de la correcta reposición del pavimentos afectados podría establecerse en 1.847,51 €, que es aproximadamente un 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.
5. **El proyecto presentado deberá ser completado con el apartado de gestión de residuos** del que adolece en la actualidad. Se deberá cumplir con lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición (BOP nº 66 de 2/04/2018); el solicitante deberá acompañar un documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por el organismo de la CCAA de Castilla y León, además de constituir una garantía para responder de la correcta gestión de los mismos.
6. Atendiendo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el Anexo III (actividades e **instalaciones sometidas a comunicación**) aparece el punto ñ) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas, es decir, que para iniciar la actividad precisarán previa comunicación al Ayuntamiento; dicha comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras.
7. Dado que en este tramo de calle no está ejecutada la acera, y las dimensiones de las zanjas a ejecutar, este departamento estima que **la canalización debería realizarse por la futura calzada de la calle, es decir, fuera de la acera.** Es decir, teniendo en cuenta que la acera deberá tener un ancho de 1,35 metros, y la posible colocación de imbornales, la zanja debería realizarse a partir de 1,75 metros de la fachada. Tener esto en cuenta para sustituir las tapas de arquetas por tapas de pozos con la resistencia suficiente para aguantar tráfico pesado (D-400), y hormigonar las zanjas.
8. La empresa solicitante deberá ponerse de acuerdo con el resto de compañías suministradoras (gas, agua, saneamiento) y Ayuntamiento (alumbrado público, acerados), para un mejor trazado de la nueva red, y evitar interacciones.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Visto el documento de aceptación de RCD y justificante de la fianza para asegurar la correcta gestión de los RCD por importe de **637,06 €**

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la realización de soterramiento de un tramo de 3 líneas de baja tensión desde CT-0120 "Los Castañuelos" y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el [Plan/estudio] de seguridad.
- b) Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse en este Ayuntamiento una **fianza** por importe de **1.847,51 €** para responder de la correcta reposición del pavimentos afectados.
- c) Finalizadas las obras y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentar la correspondiente comunicación ambiental al Ayuntamiento.
- d) La canalización deberá realizarse por la futura calzada de la calle, siguiendo las determinaciones del informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo transcrito en los antecedentes.
- e) HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. deberá ponerse de acuerdo con el resto de compañías suministradoras (gas, agua, saneamiento) y Ayuntamiento (alumbrado público, acerados), para un mejor trazado de la nueva red, y evitar interacciones.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

**CUARTO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	36.950,18€	2,75%	1.016,13 €
Lic. Urbanística	36.950,18€	0,50%	184,75 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>1.200,88 €</b>

**QUINTO.** Notificar el acuerdo a la interesada, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 02.05.- Expte. 222/2019

Visto el expediente que se tramita a instancia de **d<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Jiménez** en el que solicita licencia de obras de reforma de cubierta de edificación agrícola en la parcela 42 del polígono 31 de El Raso (Candeleda).

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de 18 de marzo de 2019.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 74, de fecha 16 de abril de 2019, y en el Diario de Ávila, de fecha 3 de mayo de 2019, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 292, 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 21.1.g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Remitir el expediente a la **Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo** para que resuelva de forma motivada sobre la autorización, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Una vez recibida la notificación de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para obras de reforma de cubierta de edificación agrícola en la parcela 42 del polígono 31 de El Raso (Candeleda).



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**TERCERO.** Notificar el acuerdo a la interesada, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.06.- Exptes. 393/2019 y 603/2019**

Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-213) d<sup>a</sup> Alicia Rituerto Fraile, en representación de **d<sup>a</sup>. Adelaida Sánchez Chinarro**, solicita licencia de obras para construcción de cobertizo-sequero de higos en la parcela 10084 del polígono 27 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 3 de mayo de 2019 cuyo literal es el que sigue:

- 1.** *Se presenta un proyecto básico y de ejecución de cobertizo-pasera para secado de higos, redactado por el arquitecto Don Jonathan Rosillo Salinas, y localizada en la parcela 10084 del polígono 27.*
- 2.** *Según las Normas Urbanísticas Municipales, la parcela se sitúa en Suelo Rústico Común, y según Catastro tiene una superficie de 9487 m<sup>2</sup>. El artículo 2.06.04.01 de las citadas NUM, dedicado a nuevas construcciones en Suelo Rústico Común, nos dice que las explotaciones agropecuarias son un **uso permitido** en todas sus categorías.*
- 3.** *Revisado el proyecto, se cumplen los siguientes parámetros:*
  - 3.1.** *Parcela mínima: 9.487 m<sup>2</sup> > 1.000 m<sup>2</sup>*
  - 3.2.** *Ocupación máxima: 185,35 m<sup>2</sup> < 50% s/9487 m<sup>2</sup> ( 4.734,50 m<sup>2</sup>)*
  - 3.3.** *Retranqueos mínimos: > 5 metros*
  - 3.4.** *Edificabilidad máxima: 185,35 m<sup>2</sup> < 0,50% s/9487 m<sup>2</sup> (4.734,50 m<sup>2</sup>)*
  - 3.5.** *Altura máxima: 1 planta y 4,35 metros al alero < 5 metros*

**Cumple con los parámetros de las NUM.**
- 4.** *Revisado el expediente, **no figura la dirección de obra del arquitecto, ni la dirección de ejecución de obra del arquitecto técnico, que se deberán aportar.***
- 5.** *Si nos atenemos al Decreto 1/2015 del texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental, la presente actividad la podríamos encuadrar en el apartado j) del Anexo III: "Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación que como máximo contengan 2000 litros de gasóleo u otros combustibles". Es decir, **la actividad estará sometida a comunicación ambiental.***
- 6.** ***Residuos:** se acompaña documento de aceptación de residuos de construcción y demolición de la empresa RECONSA, S.L. que tiene su planta en Arenas de San Pedro. En el proyecto aparece una estimación de las cantidades de RCD's, así como del coste del tratamiento, que se cifra en 385,35 €. Se acompaña un copia de un ingreso efectuado al Ayuntamiento de Candeleda en concepto de  fianza de GRCDS de Adelaida Sánchez, por un importe de 385,39 €. Ateniéndonos a la actual Ordenanza en vigor Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, el art. 15 fija la garantía a depositar; y en este caso, **la garantía mínima quedaría fijada en 300 €.***
- 7.** *El presupuesto de ejecución material que figura en el presente proyecto básico y de ejecución asciende a la cantidad de 11.860,46 €.*

Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-384) d<sup>a</sup>. Adelaida Sánchez Chinarro presenta comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de secado de higos que se desarrollará en la pasera de higos sita en la parcela 10084 del polígono 21, referencia catastral 05047A027100840000WH.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el resto de documentación que acompaña el expediente y, en especial, el documento de aceptación de RCD y justificante de la fianza para asegurar la correcta gestión de los RCD por importe de **385,39 €**

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO. Conceder, licencia urbanística a d<sup>a</sup>. Adelaida Sánchez Chinarro** para construcción de cobertizo-sequero de higos en la parcela 10084 del polígono 27 del término municipal de Candeleda.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

**CUARTO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	11.860,46 €	2,75%	326,17 €
Lic. Urbanística	11.860,46 €	0,50%	59,31 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>385,48 €</b>

**QUINTO.** Tomar conocimiento de la comunicación ambiental presentada por d<sup>a</sup>. Adelaida Sánchez Chinarro para el ejercicio de la actividad de secado de higos que se desarrollará en la pasera de higos sita en la parcela 10084 del polígono 27 del término municipal de Candeleda. **Tasa: 190€**

**SEXTO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.**

#### **03.01.- Expte. 477/2019**

Mediante escrito de fecha 16 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2607), **EL HORNO DE VIDAL CANDELEDA S.L.** solicita la instalación de un vado permanente en la calle Isabel La Católica nº 15 de Candeleda.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 17 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 3219) cuyo literal es el que sigue:

*[...] Que comprobando el lugar donde se solicita dicho vado, por parte de esta Policía Local no se puede conceder, ya que no reúne los requisitos apropiados para la entrada y salida de vehículos al inmueble, por lo que deberá adaptarse a la norma urbanística para tal efecto, recordando que la señal vado permanente prohíbe el estacionamiento a todos los vehículos incluidos el del propietario [...]*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Denegar la solicitud de vado formulada por EL HORNO DE VIDAL CANDELEDA S.L. en base al informe de la Policía Local que se reproduce en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **04.- COMUNICACIONES.**

#### **04.01.- Expte. 330/2019**

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 3512) la Jefe de Servicio Territorial del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León da traslado de la Resolución de 12 de abril de 2019 de la Dirección General del Medio Natural mediante la cual se asume la tramitación de la **enajenación de los aprovechamientos de madera del año 2019 en los montes nº 4 y 5** del catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ávila.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

### **05.- CONTRATOS.**

No hay asuntos.

### **06.- HACIENDA.**

No hay asuntos.

### **07.- OTROS ASUNTOS.**

No hay.



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:02 horas**, de lo que como **secretario** doy fe.

**ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.**